Bogotá D.C.,

Doctora
LUZ STELLA RUBIANO MARTÍNEZ
Coordinación Nacional Mipres
Salud Total EPS
autoritutelas@saludtotal.com.co; luzr@saludtotal.com.co; dianafc@saludtotal.com.co

Asunto: Respuesta al Radicado **20266304632802** del 3 de agosto de 2026 – En cual solicita se efectué la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad económica de la señora **DIANA LUCIA MANCO RANGEL CC 1067927419.**

Respetada doctora Luz Stella:

De conformidad con el oficio relacionado en el asunto, por medio del cual solicitó:

> *"(…)*
>
> *PRIMERO: Se solicita respetuosamente, emitir el concepto de viabilidad o no, del procedimiento de Fertilización In Vitro, procedimiento ordenado a nuestra protegida señora DIANA LUCIA MANCO RANGEL verificando el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia SU 074 de 2020.*
>
> *SEGUNDO: Si llegase a proceder la viabilidad del procedimiento solicitado, se solicita igualmente sea establecido el monto a cubrir por parte la entidad SALUD TOTAL EPS-S S.A y el monto a cubrir por parte de la protegida DIANA LUCIA MANCO RANGEL de forma discriminada, así mismo, sea indicado si el valor que le correspondiese asumir a la EPS-S será cubierto vía recobro ante su entidad o se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 240 de la Resolución 1955 del 2019 y sus Resoluciones reglamentarias 205 y 206 de 2020.*
>
> *TERCERO: En concordancia a lo anterior, si el concepto emitido por su entidad se fuese favorable para realizar el tratamiento a la protegida, solicitamos sea determinado el procedimiento administrativo, los requisitos a cumplir y documentación para allegar, con el fin de que la entidad SALUD TOTAL EPS-S S.A. realice el respectivo recobro de acuerdo con la forma de financiamiento que ustedes determinen e indiquen.*
>
> *(…)"*

Al respecto, se brinda respuesta de la siguiente manera:

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas

en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro, y para ello es necesario que las Entidades Promotoras de Salud remitan concepto médico favorable.

Revisada la historia clínica allegada a la ADRES, así como el escrito de pertinencia médica y la solicitud presentada, se evidencia que la documentación aportada no cumple con los parámetros establecidos por la Corte Constitucional. Lo anterior, bajo el entendido de que, un concepto médico favorable suscrito por el médico tratante en el que se relacione de manera expresa el número de ciclos prescritos y la frecuencia del tratamiento de fertilización in vitro requerido para la señora **DIANA LUCIA MANCO RANGEL**. Si bien el escrito de pertinencia médica hace referencia a dicha información, este corresponde a un archivo en formato Word que carece del nombre y firma del profesional tratante y se limita a realizar un resumen del concepto médico favorable, documento que no fue aportado dentro del expediente ni hace parte de la documentación presentada con la solicitud.

Así las cosas, para continuar con el trámite respectivo le solicito la remisión del concepto médico favorable a esta Entidad, de la señora **DIANA LUCIA MANCO RANGEL** conforme a los requisitos consignados en la sentencia de unificación 074 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional, la cual se recuerda debe contener pronunciamiento medico expreso sobre: *"**(...) el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos." (**el destacado es por fuera del texto original)*

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica